

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(MIEDO REVERENCIAL, FALTA DE LIBERTAD INTERNA,
EXCLUSIÓN DE LA INDISOLUBILIDAD)**

Ante el Ilmo. Sr. D. Celestino Carrodegua Nieto

Sentencia de 20 de mayo de 1997 *

SUMARIO:

I. Resumen de los hechos: 1. Matrimonio, prole habida y duración de la convivencia. 2-3. Noviazgo, embarazo y presiones para que se casen los novios. 4-5. Fracaso de la convivencia, demanda de nulidad de la esposa y dubio decretado. II. In iure: 6-7. El miedo y su prueba. 8-11. El defecto de libertad interna. 12. La exclusión de la indisolubilidad. III. Fundamentos fácticos: 13. El 'valor' de la prueba. 14. Actitud pasiva del demandado. 15-19. Miedo reverencial o falta de libertad interna. 20. Exclusión de la indisolubilidad. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. RESUMEN DE LOS HECHOS

1. Doña M y Don V contrajeron matrimonio canónico en I1, de C1, el día 25 de noviembre de 1987, con veintiún años de edad ella y veinticinco años él.

De dicha unión nació una hija (16 junio 1988).

La convivencia duró dos años.

2. Los esposos se conocieron en abril de 1987, y desde entonces empezaron a salir juntos y a mantener relaciones íntimas, de lo que resultó que, contando ella

* A los pocos meses de conocerse y salir juntos los novios, la novia quedó embarazada. El embarazo prenupcial y no deseado de la mujer, que con mucha frecuencia lleva a la celebración precipitada del matrimonio, y que también con frecuencia vicia el consentimiento de los contrayentes o de alguno de ellos, en nuestro caso está rodeado de unas circunstancias muy especiales. En efecto, la joven embarazada, así como sus padres, vivían en casa de su hermano, párroco de una pequeña población. A la presión social y al daño moral al ministerio pastoral del hermano, se une la presión de los padres de la joven, que la hacen que se case -sin rechistar-.